

SSB-010617  
01



• 004045

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

REF.: APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE- VALDIVIA Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017.

BMM/PFP/CGA/cga

LOS ÁNGELES, 12 SET. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de suscrito entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-VALDIVIA y el Servicio de Salud Biobío de fecha 01 de Junio de 2017; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°55 del 13 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE Convenio suscrito entre este Servicio de Salud y la Universidad Austral de Chile-Valdivia de fecha 01 de Junio de 2017, que consta de las siguientes cláusulas.

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - VALDIVIA

En Los Ángeles a 01 de junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Biobío**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.300-1, representado por su Directora titular Dra. **MARTA CARO ANDIA**, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, edificio 7 cuarto piso, de Los Ángeles; en adelante "El Servicio de Salud" y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rut N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **D. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domicilio en calle Independencia 641, ciudad de Valdivia, en adelante "La Universidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1217, del 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud se aprobó el Programa de Desarrollo Recursos Humanos de la APS 2017 Municipal, y por Resolución N° 515 del 10 de febrero del 2017 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos y cupos para Diplomados y Cursos, con la finalidad de dar continuidad formativa al equipo de salud centrado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en APS.
2. Que, en relación a lo señalado en el numeral anterior, el Servicio de Salud Biobío, ha dispuesto contratar el Diplomado "ECOGRAFÍAS OBSTETRICAS PARA LA APS MODALIDAD BILEARNIG PARA MATRONAS", dictado por la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Valdivia.

**PRIMERO:** En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud de Biobío, ha dispuesto contratar el Diplomado "ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD BILEARNIG PARA MATRONAS" para dos profesionales de la red asistencial del Servicio de Salud de Biobío, por la suma total de \$ 4.000.000, según el siguiente detalle:

## DIPLOMADO "ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD BILEARNIG PARA MATRONAS"

NUMERO DE CUPOS	VALOR UNITARIO	Valor total
02 CUPOS PARA MATRONAS DE APS MUNICIPAL	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000

Diplomado que imparte la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, a la cual se reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de pasantías y cursos de especialización en el área de la salud, realizando investigación, docencia, y cooperación técnica en este ámbito.

**SEGUNDO:** La universidad deberá facturar en forma diferenciada a cada departamento de salud Municipal, de acuerdo a la matrícula definitiva y al Servicio de Salud de Biobío el cupo destinado al Hospital Comunitario.

**TERCERO:** Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma señalado, el cual se llevará a cabo entre las siguientes fechas:

Diploma	Fecha Inicio	Fecha Término
"ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD BILEARNIG PARA MATRONAS"	Junio 2017	Abril 2017

**CUARTO:** El Servicio se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile por impartir el Diplomado objeto del presente Convenio, lo siguiente:

Diploma	Cupos	Monto Individual	Monto Total
"ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD BILEARNIG PARA MATRONAS"	02	\$2.000.000	\$ 4.000.000

El compromiso de pago adquirido, se entiende inmodificable a partir del momento en que el profesional de dependencia de la entidad firmante se inscribe en el Diploma y/o Curso. Esto es, independientemente de la permanencia del profesional bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad académica que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente del resultado académico del profesional. (Aprobación o Reprobación del Diplomado)

**QUINTO:** El pago lo realizará el Servicio de Salud, en dos cuotas, cada una por el 50% del total, la primera contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura, la que se emitirá en un plazo no mayor de 10 días a contar de la firma del convenio por ambas partes y la segunda al finalizar el programa. La facturación se realizará al Servicio de Salud de Biobío; RUT 61.607.300-1.

Éste pago se realizará a nombre de "Universidad de Austral de Chile", RUT N° 81.380.500-6 a través de depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°6308947-8 del Banco Santander perteneciente a la Universidad Austral de Chile. Pago que debe ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Encargado Administrativo de la Facultad de Medicina, mail [vcaro@uach.cl](mailto:vcaro@uach.cl) y copia a la Escuela de Graduados Medicina, mail [gradmedi@uach.cl](mailto:gradmedi@uach.cl) acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

**SEXTO:** Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar a los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas del Curso, un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación en el Programa, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que en todo caso no podrán ser inferiores a 224 horas cronológicas.

**SÉPTIMO:** El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que alguno de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Diploma por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Diploma, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Diploma otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente que se dicte dicha

actividad. Esta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile la eventual contratación de personal docente, administrativo u otro para impartir el Diploma y Cursos antes señalados, pudiendo además subcontratar los servicios profesionales o técnicos que sean necesarios para cumplir con lo convenido, sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, no generando vínculo laboral ni previsional alguno con el Servicio de Salud. Asimismo, acreditará mediante instrumento competente la idoneidad técnica de éstos.

En todo caso, se conviene expresamente que la responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile no podrá ser delegada en persona alguna, radicándose siempre en ella la administración de los servicios convenidos.

La Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile se obliga además, a cumplir respecto del personal que contrate para desempeñarse en el Diploma, con todas las normas legales en materia laboral, de previsión y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones e imposiciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo, todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias y exime al Servicio de toda responsabilidad, pueda derivarse con motivo de este convenio.

**NOVENO:** Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio de Salud, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en las cláusulas terceras y cuarta.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Los Ángeles, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del señor rector don OSCAR GALINDO VILLARROEL, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 DE JUNIO DEL 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 DE JUNIO DEL 2014, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2823-2004. La personería de la Directora del Servicio de Salud Bio Bío para actuar en su representación consta en Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

2.- Impútese al Ítem Presupuestario 22.11.002.006.02 "Convenios con Universidades Ley N° 19.664" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
BEATRIZ MARTINEZ MALLET  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. Subdirección de Recursos Humanos SSBB
- Unidad de Capacitación SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Universidad Austral de Chile - Valdivia
- Of. Partes SSBB

**CONVENIO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - VALDIVIA**

En Los Ángeles a 01 de junio de 2017, entre el **Servicio de Salud Biobío**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.300-1, representado por su Directora titular Dra. **MARTA CARO ANDIA**, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, edificio 7 cuarto piso, de Los Ángeles; en adelante "El Servicio de Salud" y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rut N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **D. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domicilio en calle Independencia 641, ciudad de Valdivia, en adelante "La Universidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1217, del 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud se aprobó el Programa de Desarrollo Recursos Humanos de la APS 2017 Municipal, y por Resolución N° 515 del 10 de febrero del 2017 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos y cupos para Diplomados y Cursos, con la finalidad de dar continuidad formativa al equipo de salud centrado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en APS.
2. Que, en relación a lo señalado en el numeral anterior, el Servicio de Salud Biobío, ha dispuesto contratar el Diplomado "ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD B-LEARNIG PARA MATRONAS", dictado por la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Valdivia.

**PRIMERO:** En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud de Biobío, ha dispuesto contratar el Diplomado "ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD B-LEARNIG PARA MATRONAS" para dos profesionales de la red asistencial del Servicio de Salud de Biobío, por la suma total de \$ 4.000.000, según el siguiente detalle:

**DIPLOMADO "ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD B-LEARNIG PARA MATRONAS"**

NUMERO DE CUPOS	VALOR UNITARIO	Valor total
02 CUPOS PARA MATRONAS DE APS MUNICIPAL	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000

Diplomado que imparte la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, a la cual se reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de pasantías y cursos de especialización en el área de la salud, realizando investigación, docencia, y cooperación técnica en este ámbito.

**SEGUNDO:** La universidad deberá facturar en forma diferenciada a cada departamento de salud Municipal, de acuerdo a la matrícula definitiva y al Servicio de Salud de Biobío el cupo destinado al Hospital Comunitario.

**TERCERO:** Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma señalado, el cual se llevará a cabo entre las siguientes fechas:

Diploma	Fecha Inicio	Fecha Término
"ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS PARA LA APS MODALIDAD B-LEARNIG PARA MATRONAS"	Junio 2017	Abril 2018

**CUARTO:** El Servicio se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile por impartir el Diplomado objeto del presente Convenio, lo siguiente:

Diploma	Cupos	Monto Individual	Monto Total



El compromiso de pago adquirido, se entiende inmodificable a partir del momento en que el profesional de dependencia de la entidad firmante se inscribe en el Diploma y/o Curso. Esto es, independientemente de la permanencia del profesional bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad académica que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente del resultado académico del profesional. (Aprobación o Reprobación del Diplomado)

**QUINTO:** El pago lo realizará el Servicio de Salud, en dos cuotas, cada una por el 50% del total, la primera contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura, la que se emitirá en un plazo no mayor de 10 días a contar de la firma del convenio por ambas partes y la segunda al finalizar el programa. La facturación se realizará al Servicio de Salud de Biobío; RUT 61.607.300-1.

Éste pago se realizará a nombre de "Universidad de Austral de Chile", RUT N° 81.380.500-6 a través de depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°6308947-8 del Banco Santander perteneciente a la Universidad Austral de Chile. Pago que debe ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Encargado Administrativo de la Facultad de Medicina, mail [vcaro@uach.cl](mailto:vcaro@uach.cl) y copia a la Escuela de Graduados Medicina, mail [gradmedi@uach.cl](mailto:gradmedi@uach.cl) acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

**SEXTO:** Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar a los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas del Curso, un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación en el Programa, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que en todo caso no podrán ser inferiores a 224 horas cronológicas.

**SÉPTIMO:** El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Diploma por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Diploma, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Diploma otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente que se dicte dicha actividad. Esta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile la eventual contratación de personal docente, administrativo u otro para impartir el Diploma y Cursos antes señalados, pudiendo además subcontratar los servicios profesionales o técnicos que sean necesarios para cumplir con lo convenido, sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, no generando vínculo laboral ni previsional alguno con el Servicio de Salud. Asimismo, acreditará mediante instrumento competente la idoneidad técnica de éstos.

En todo caso, se conviene expresamente que la responsabilidad de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile no podrá ser delegada en persona alguna, radicándose siempre en ella la administración de los servicios convenidos.

La Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile se obliga además, a cumplir respecto del personal que contrate para desempeñarse en el Diploma, con todas las normas legales en materia laboral, de previsión y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones e imposiciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo, todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias y exime al Servicio de toda responsabilidad, pueda derivarse con motivo de este convenio.

**NOVENO:** Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio de Salud,



**DÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Los Ángeles, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO:** Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del señor rector don OSCAR GALINDO VILLARROEL, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 DE JUNIO DEL 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 DE JUNIO DEL 2014, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2823-2004. La personería de la Directora del Servicio de Salud Bio Bío para actuar en su representación consta en Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the circular stamp and extending to the right.

DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL  
Rector  
Universidad Austral de Chile



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the circular stamp and extending to the right.

DRA. MARTA CARO ANDÍA  
Directora  
Servicio de Salud Biobío

